



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DEL TALLER SOBRE
"INTERVENCIÓN FAMILIAR"**

**CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB
LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA**

Contrato de prestación de servicios de impartición del taller sobre "Intervención Familiar", que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona física con actividad empresarial, la **C. Luz María Erika Ferrón Rentería**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número **1219/2017**, emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) solicitó la prestación de los servicios de impartición del taller sobre "Intervención Familiar". Lo anterior, a efecto de cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2012.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 07 de noviembre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-90-17**; llevándose a cabo el día 09 de noviembre del 2017 la junta de aclaraciones y el 14 de noviembre del 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el 15 de noviembre del 2017.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió la adjudicación del citado procedimiento a favor del proveedor **Luz María Erika Ferrón Rentería** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$668,299.99 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 24 de octubre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 1219/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07329**, inscrito en fecha 29 de agosto del 2017.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **FERL810917TKA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Andador Central EO número D-502, Ojo de Agua Fovissste, Aguascalientes, Ags., C.P. 20267, con número telefónico (01) 449 97 36 565, y (045) 449 294 7423 y cuenta de correo electrónico **contactoincoh@gmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), toda vez que no cuenta con trabajadores a su cargo.

	OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

2.5 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Prestador de Servicios: Luz María Erika Ferrón Rentería

Los Servicios: Los servicios de impartición del taller sobre "Intervención Familiar", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-90-2017**.

3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de los servicios de impartición del taller sobre "Intervención Familiar", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**La Secretaría**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	PRESTACION DE SERVICIOS DE: TALLER SOBRE "INTERVENCIÓN FAMILIAR", LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO, CONSISTIENDO EN LO SIGUIENTE:	\$576,120.68	\$576,120.68



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

		<p>OBJETIVO GENERAL: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA, BRINDARÁ CAPACITACIÓN A LOS FAMILIARES DE PERSONAS CON UN GRADO DE ADICCIÓN, SOBRE EL TÉRMINO DE CODEPENDENCIA Y COMO ÉSTE INFLUYE EN LA ADICCIÓN DE SUS FAMILIARES, LOGRAR QUE ENTIENDAN LA ADICCIÓN COMO UN PADECIMIENTO FAMILIAR Y NO SOLO DE QUIEN CONSUME. PROMOVER LA SALUD MENTAL Y LOS FACTORES PROTECTORES PSICOSOCIALES, A TRAVÉS DE PLÁTICAS Y TALLERES.</p> <p>PARTICIPANTES: 400 PERSONAS FAMILIARES DE ADICTOS DIVIDIDAS EN 20 GRUPOS DE 20 PERSONAS, DE LOS CUALES A CADA COLONIA LES CORRESPONDERÁ 2 GRUPOS, PARA ATENDER A UN TOTAL DE 40 PERSONAS POR COLONIA.</p> <p>DICHAS COLONIAS SON: INSURGENTES, RODOLFO LANDEROS, BENITO PALOMINO DENA, GREMIAL, PILAR BLANCO, OJOCALIENTE I, III, IV, FRACCIONAMIENTO LA RIBERA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA.</p> <p>MODALIDAD: PRESENCIAL</p> <p>DURACIÓN: CADA UNO DE LOS 20 GRUPOS DEBERÁ CUMPLIR CON 10 HORAS DE TALLER, PARA COMPLETAR UN TOTAL DE 200 HORAS.</p> <p>EL NÚMERO DE SESIONES Y DÍAS POR GRUPO LO DETERMINARÁ, LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA, TENIENDO UN PLAZO MÁXIMO DE DOS SEMANAS PARA LLEVARSE A CABO.</p> <p>FECHA DE INICIO: A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>HORARIO PROPUESTO: EL HORARIO EN EL CUAL SE LLEVARÁN A CABO LOS TALLERES EN CADA UNA DE LAS COLONIAS DEBERÁ SER PROPUESTO POR LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA.</p> <p>LUGAR DE LA CAPACITACIÓN: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA, SERÁ LA ENCARGADA DE SO LICITAR Y GESTIONAR EL ESPACIO EN CADA UNA DE LAS COLONIAS INSURGENTES, RODOLFO LANDEROS, BENITO PALOMINO DENA, GREMIAL, PILAR BLANCO, OJOCALIENTE I, III, IV, FRACCIONAMIENTO LA RIBERA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA INTERVENCIÓN.</p> <p>EL CONTENIDO TEMÁTICO DE CADA TALLER SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• LA CODEPENDENCIA.• DEPENDENCIA EMOCIONAL.• LA FAMILIA Y EL ADICTO EN RECUPERACIÓN.• LA ANGUSTIA Y LA ANSIEDAD DEL CODEPENDIENTE.• LA MOTIVACIÓN PARA EL CAMBIO.• ESTRÉS, DEPRESIÓN Y ENFERMEDADES PSICOSOMÁTICAS DEL CODEPENDIENTE.• LA NEGACIÓN Y LA SOBREPOTECCIÓN. <p>LA CONVOCACIÓN DE LOS PARTICIPANTES CORRERÁ POR CUENTA DE LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA.</p> <p>LOS MATERIALES Y SUMINISTROS (COMO PLUMAS, CARPETAS, HOJAS, ETC.) NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN CORRERÁN POR CUENTA DE LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA.</p> <p>ENTREGABLES PARA LOS PARTICIPANTES AL INICIO DE CADA TALLER:</p> <ul style="list-style-type: none">• CARPETA QUE CONTenga EL TEMARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE UTILIZARÁ A LO LARGO DEL TALLER Y BIBLIOGRAFÍA.		
--	--	---	--	--



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

		<p>ENTREGABLES PARA LOS PARTICIPANTES AL FINAL DE CADA TALLER:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN CD EN EL QUE DEBEN IR INCLUIDOS LOS MATERIALES Y PRESENTACIONES UTILIZADAS DURANTE LA CAPACITACIÓN A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES. • CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN. <p>EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LA CAPACITACIÓN SERÁ POR MEDIO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASISTENCIA MÍNIMA DEL 80% DE LAS SESIONES. <p>A LOS DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN, LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA, ENTREGARÁ AL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMACIÓN DE INSTRUCTORES: CURRÍCULUM DE CADA EXPOSITOR QUE CONTENGA INFORMACIÓN DE TITULACIÓN, CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LOS CONTENIDOS DEL TALLER. • ESTRUCTURA CURRICULAR: UNIDADES O MÓDULOS QUE COMPRENDE EL PLAN DE ESTUDIOS SEÑALANDO LA DURACIÓN EN HORAS Y EL TOTAL DE CADA UNIDAD O MÓDULO. • CONTENIDO TEMÁTICO: DESGLOSE DEL PROGRAMA DEL TALLER POR CADA ASIGNATURA, SE DEBE ESTABLECER HORAS Y CONTENIDO; ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE, EL CALENDARIO ACADÉMICO Y HORARIO DE ACTIVIDADES. • FUENTES DE CONSULTA: LISTADO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, DOCUMENTAL, VIDEOGRÁFICO O DE OTRO TIPO QUE SEA REQUERIDO. • METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE: BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, TÉCNICAS Y DIDÁCTICAS QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROCESO, MATERIAL DE APOYO PARA EL MAESTRO Y DE CONSULTA PARA EL ALUMNO. <p>ENTREGABLES PARA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p> <p>AL TERCER DÍA HÁBIL DESPUÉS DE FINALIZADOS TODOS LOS TALLERES, LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA DEBERÁ PRESENTAR AL CENTRO LOS ENTREGABLES ABAJO MENCIONADOS, LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS A REVISIÓN EN UN PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES SE NOTIFICARÁ AL TÉRMINO DE ESTOS ÚLTIMOS, CONTANDO EL PRESTADOR DE SERVICIO CON UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES Y HACER LA ENTREGA FINAL EN FORMATO DIGITAL (UN DVD) Y DOS EMPASTADOS, LOS CUALES DEBEN CONTENER LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROGRAMA DEL TALLER • RESEÑA DEL TALLER • LISTADO Y CURRÍCULUM DE CADA EXPOSITOR • ESTRUCTURA CURRICULAR (CALENDARIZACIÓN DEL TALLER) • LISTAS DE ASISTENCIA ORIGINALES • MUESTRA IMPRESA DE CONSTANCIA OTORGADA • LISTA CON FIRMA DE RECIBIDO DE LAS CONSTANCIAS POR CADA PARTICIPANTE • DVD ANEXO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> - MATERIALES Y TEMARIOS UTILIZADOS DURANTE EL TALLER - EVIDENCIA FOTOGRAFICA (2 FOTOGRAFÍAS POR DÍA) Y UN VIDEO RESEÑA DE TODO EL TALLER. <p>SE GARANTIZARÁN LOS SERVICIOS HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A INDICACIONES DE LA CONVOCANTE.</p>	
--	--	--	--



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

		<ul style="list-style-type: none"> • VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. • TIEMPO DE ENTREGA: SUJETO A CALENDARIZACIÓN PROPORCIONADA POR LA CONVOCANTE. • LUGAR DE ENTREGA: LOS DOCUMENTOS COMPROBANTES DEL SERVICIO SERÁN ENTREGADOS EN EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN SU DOMICILIO OFICIAL. • TIEMPO DE REPOSICIÓN: LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SERÁ ENTREGADA AL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA SU REVISIÓN, EN CASO DE QUE ESTE HICIERE ALGUNA MODIFICACIÓN, LO NOTIFICARÁ A LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA PARA LAS ADECUACIONES NECESARIAS CONTANDO CON 7 DÍAS HÁBILES PARA SUBSANARLAS. <p>LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA OFRECERA UN SERVICIO DE COFFEE BREAK (CAFÉ, GARRAFON CON AGUA DE SABOR, GALLETAS Y FRITURAS), DURANTE TODO EL TALLER Y EN EL EVENTO DE CLAUSURA (SÁNDWICH, FRITURAS Y GARRAFON DE AGUA DE SABOR).</p> <p>NOTA:</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERA INICIAR A PARTIR DE LOS DE 15 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO, Y EL SERVICIO SE DESARROLLARA EN 2 SEMANAS.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$668,299.99 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$576,120.68
			IVA	\$92,179.31
			TOTAL	\$668,299.99

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$576,120.68 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 68/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$92,179.31 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$668,299.99 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar la prestación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 30 de noviembre del 2017, mismos que deberá concluir a más tardar el día 14 de diciembre del 2017.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se compromete a impartir los cursos a 400 personas, familiares de adictos, divididas en 20 grupos de 20 personas.

Aunado a lo anterior, **“Los Servicios”** se prestarán en las colonias Insurgentes, Rodolfo Landeros, Benito Palomino Dena, Gremial, Pilar Blanco, Ojocaliente I, III, IV, Fraccionamiento La Ribera en El Municipio de San Francisco de los Romo y la Zona Centro del Municipio de Jesús María, todas del Estado de Aguascalientes, a cada colonia le corresponderán 2 grupos para atender a un total de 40 personas por colonia

“El Prestador de Servicios” se obliga a que cada uno de los 20 grupos deberá cumplir con 10 horas de taller, para completar un total de 200 horas, el número de sesiones, horario y días por grupo lo determinará **“El Prestador de Servicios”**.

De igual manera **“El Prestador de Servicios”** se compromete a solicitar y gestionar el espacio en cada una de las colonias donde se llevará a cabo la prestación de **“Los Servicios”**.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” se obliga a encargarse de la convocación de los participantes, así como de los materiales y suministros (plumas, carpetas, hojas, etc.) necesarios para la prestación de “Los Servicios”.

Así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar a los participantes al inicio de cada taller, una carpeta que contenga el temario y material didáctico que se utilizará a lo largo del taller y bibliografía.

De igual manera al finalizar el taller “El Prestador de Servicios” deberá entregar a cada participante lo siguiente:

- Un cd en el que deben ir incluidos los materiales y presentaciones utilizadas durante la capacitación.
- Constancia de capacitación.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que dentro del término de dos días hábiles posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 17 de noviembre del 2017, deberá entregar en las instalaciones del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana lo siguiente:

- Información de instructores: currículum de cada expositor que contenga información de titulación, certificación o acreditación, mismos que deberán contar con experiencia comprobable en los contenidos del taller.
- Estructura curricular: unidades o módulos que comprende el plan de estudios señalando la duración en horas y el total de cada unidad o módulo.
- Contenido temático: desglose del programa del taller por cada asignatura, se debe establecer horas y contenido; así como las estrategias de aprendizaje, el calendario académico y horario de actividades.
- Fuentes de consulta: listado del material bibliográfico, hemerográfico, documental, videográfico o de otro tipo que sea requerido.
- Metodología de enseñanza aprendizaje: breve descripción de las estrategias, técnicas y didácticas que se implementarán para el desarrollo de este proceso, material de apoyo para el maestro y de consulta para el alumno.

“El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los entregables enlistados en la cláusula segunda del presente contrato en las instalaciones del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, mismos que serán sometidos a revisión por parte de las personas responsables señaladas en la cláusula cuarta, por un periodo de 3 días hábiles. En caso de existir observaciones, “El Prestador de Servicios” contará con un plazo de 7 días hábiles para subsanar dichas observaciones y hacer la entrega final en formato digital (un dvd) y dos empastados, los cuales deben contener las especificaciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con el **Lic. Martín Flores García**, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana** o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante el tiempo que dure la prestación de éstos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los servicios, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a que dentro del periodo de 7 días hábiles subsanará las observaciones emitidas por el personal responsable señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato y sin el previo consentimiento por escrito por parte de “**La Oficialía**” no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual “**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o prestación de servicios que se celebre en el territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso “El Prestador de Servicios” destine para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento legal en cita.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava, inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” a “La Secretaría”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

- b) El incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Servicios"**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **"El Prestador de Servicios"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La Oficialía"** y/o de **"La Secretaría"**.
- e) El que ante la solicitud de **"La Oficialía"** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **"El Prestador de Servicios"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de **"Los Servicios"**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Prestador de Servicios"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Prestador de Servicios"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **"La Ley"**, cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **"La Oficialía"** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **"Los Servicios"** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **"La Oficialía"**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **"La Oficialía"** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **"Los Servicios"** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La Oficialía"** reembolsará a **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 193/2017-IM-SEGGOB

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-90-2017 y las establecidas en su cotización.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de noviembre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. LUZ MARÍA ERIKA FERRÓN RENTERÍA

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MARTÍN FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3706-06803-7
Código de Seguridad: Ww08kDX
Folio: 2291845
Monto de la fianza: \$66,830.00
Monto de este movimiento: \$66,830.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2017
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUZ MARIA ERIKA FERRON RENTERIA

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$66,830.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR LUZ MARIA ERIKA FERRON RENTERIA CON DOMICILIO EN CALLE ANDADOR CENTRAL EO NUMERO D-502, OJO DE AGUA FOVISSSTE, C.P. 20267, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 193/2017-IM-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, RELATIVO A: LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DEL TALLER SOBRE "INTERVENCIÓN FAMILIAR", CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$668,299.99 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PEOS 99/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERIODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

0u8kyq0Pam5d8GmFtM:Wner0LzbiSazN0NfC/E2fS1hshs2riUKd7oVZKtue:CP3A1x/ftP0E5H5sk0+25B2bcZG377e2LzIdK:KmbjXGJ60yruwTjzAFiSpXfL3100hu+b0VDPdWY76/P0hnJ0:Q:Ch:UE:0f074A= Firmant: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificacion: A00a0130a09900407681, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Ce-Coban

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A18D VXF8 17

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3706-06803-7
Código de Seguridad:	Wwo8kDX
Folio:	2291845
Monto de la fianza:	\$66,830.00
Monto de este movimiento:	\$66,830.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2017
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LUZ MARIA ERIKA FERRON RENTERIA

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante SECRETARIA DE FINANZAS

NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma Digital: GREGORIO ROMERO ROSALES
Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES
Folio: 2291845
Código de Seguridad: Wwo8kDX
Fianza Número: 3706-06803-7

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A18D VXF8 17

Página 2 / 2

E/R XXVI-XII-MMXVII V.1

1402446